

**RESOLUCION CNEE-05-2000**  
**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.**

**CONSIDERANDO**

Que se tiene a la vista para resolver, el expediente relacionado con la solicitud de acceso al Sistema de transporte del Sistema Eléctrico Nacional presentada por PAPELES ELABORADOS, S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la literal f) del Artículo 4 de la Ley General de Electricidad, contenida en el Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitir las disposiciones normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97, todo nuevo Usuario del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que requiera acceso a la capacidad de transporte existente, deberá presentar una solicitud a la Comisión, detallándose la información que deberá contener la solicitud correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de La Ley General de Electricidad, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista, evaluar la solicitud y autorizar su conexión, incluyendo la propuesta de mejoras e inversiones a realizar previa su conexión.

**CONSIDERANDO:**

Que la Papeles Elaborados, S.A. con fecha 30 de noviembre de 1,999 solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorización para conexión y acceso de la Central Hidroeléctrica Poza Verde, al Sistema de Transporte del Sistema Eléctrico Nacional, por encontrarse próxima a iniciar su operación comercial.

**CONSIDERANDO:**

Que obran en el expediente los informes de las revisiones de los estudios eléctricos que se relacionan en el Considerando que antecede, remitidos por el Administrador del Mercado Mayorista y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. Así mismo, se tiene a la vista la información complementaria solicitada a Papeles Elaborados, S.A.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

1. AUTORIZAR la conexión definitiva de La Central Hidroeléctrica Poza Verde, bajo las siguientes condiciones:
  - I. La operación de la Central Hidroeléctrica Poza Verde deberá respetar las disposiciones operativas y de seguridad emanadas por el AMM.
  - II. Cualquier imprevisto que amenace la seguridad y la continuidad del servicio eléctrico, con motivo de la operación comercial de la CENTRAL HIDROELECTRICA POZA VERDE, será considerado por la CNEE, a petición del AMM y la ETCEE. La CNEE podrá en cualquier tiempo fiscalizar la operación y el buen funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Poza Verde.

**2. NOTIFÍQUESE.**

---

Emitida en la ciudad de Guatemala el 2 de febrero de enero de 2000.